

RADICADO:
CLASE:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

680924089001- 2015-00049-00
EJECUTIVO
CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
ARBEY ACEVEDO MARQUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés

Revisada la actualización de la liquidación allegada por la parte actora, se aprecia que si bien, se aplicó el porcentaje certificado por la Súper Intendencia Financiera para el interés de mora efectivo anual, para cada período a liquidar, -desde junio a noviembre de 2023-, se evidencia un error en cuanto a la cantidad de dinero que se tuvo en cuenta como capital de la obligación número uno, ya que para el cálculo de sus intereses se colocó como tal **\$84.431**, siendo correcto la suma de **\$844.314,00**, por lo que de manera oficiosa se liquidan los intereses causados, así:

MES	% CTE ANUAL	%MORATORIO	% MORATORIO MENSUAL	CAPITAL	FRACCION	MES	DEUDA INTERESES
JUNIO/23	35,26%	52,89%	3,60%	844.314,00	17	30	17.229,90
JULIO/23	35,26%	52,89%	3,60%	844.314,00	31	30	31.419,24
AGOSTO/23	35,26%	52,89%	3,60%	844.314,00	31	30	31.419,24
SEPTIEMBRE/23	35,26%	52,89%	3,60%	844.314,00	30	30	30.405,71
OCTUBRE/23	35,26%	52,89%	3,60%	844.314,00	31	30	31.419,24
NOVRE/23	35,26%	52,89%	3,60%	844.314,00	15	30	15.202,86
Total intereses de mora							157.096,18
Liquidacion hasta 13 junio de 2023							3.267.442,00
Total:							3.424.538,18

En consecuencia, conforme a la anterior cuenta, el deudor a 15 de noviembre de 2023, adeuda la suma de \$3'424.538,00.

De otro lado, con respecto a la cuenta hecha por la actora sobre el capital de **\$9'496.404**, de la obligación dos, se observa que se calcularon los intereses mes a mes, arrojando una deuda por concepto de estos réditos la cantidad de \$1'732.737,00,00, y que esa cantidad más el valor de la última liquidación que es de \$34'597.700,00 da como total la cantidad de \$36'330.437;00.

Por tanto el total de las dos obligaciones no corresponde a este último -\$36'330.437,00- como se consignó por la togada, ya que omitió sumar el nuevo valor obtenido con respecto al capital de la obligación uno; siendo entonces, procedente entrar a adicionarla, teniendo en cuenta para el efecto la cantidad de \$3'424.538,00, -de acuerdo con la cuenta elaborada en precedencia.

Así las cosas, el total de la liquidación del crédito aquí cobrado a 15 de noviembre de 2023, asciende a la cantidad de **\$39'754.975,00**, que se halla compuesto por: \$3'424.538,00 + 36'330.437.00.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la actualización de la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante con fecha de corte 15 de noviembre de 2023, y como resultado de ello, **APROBAR** la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$39'754.975,00)** como capital e intereses de cada una de la obligaciones aquí cobrada, debidamente detallada en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db3a10489fcfa49a3ce8a807f5f11d4796c32390add65a91338cd148d6fd8b95**

Documento generado en 24/11/2023 04:16:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>